



DECRETO ALCALDICIO N° 0900.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2010.

CHILLAN VIEJO, 03 de Agosto de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C N° 2250 de fecha 19 de julio de 2010, que aprueba Convenio Complementario Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 07 de Junio de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Complementario Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2010”, el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

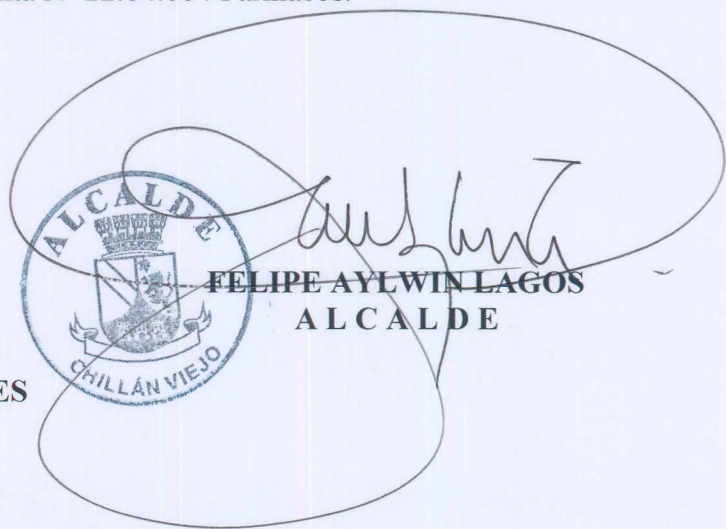
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 22.04.004 Farmacos.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
07 Ago 2010 FOLIO 245
TIPO DOCTO. N°
TRAMITE Adquisición
SALIDA Fumores

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
7463
30 JUL 2010
OFICINA DE PARTES

FARMACOS
22.04.004

CHILLAN, M

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos, el convenio de fecha 17 de abril del 2009, el convenio complementario de fecha 07 de junio del 2010, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 19.JUL 2010 2250

1°.- APRUEBASE el convenio complementario del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, de fecha 07 de junio del 2010, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre tope máximo de requerimientos de medicamentos; en los términos y condiciones que en él se indican.

2°.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, deberá imputarse al ítem 24.03.298.001, con cargo a Fondos Percápita Mejoramiento APS del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A (Srta. Susana Rocha)/3A/1C
Oficina de Partes

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2010.


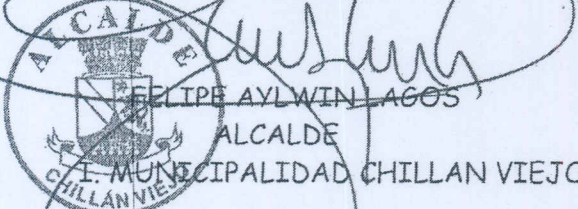
EN CHILLAN, a siete de junio del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por la resolución exenta N° 1282/09, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009 y *complementado por convenio de fecha 14 de septiembre del 2009, aprobado por resolución exenta N° 2618, del 29.09.09.*

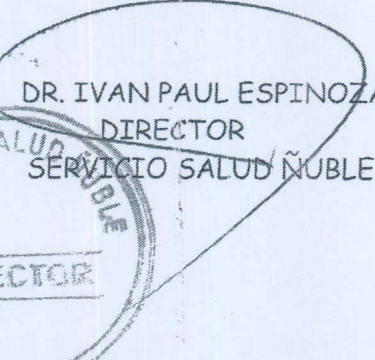
SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan que el tope máximo de requerimientos de medicamentos que puede hacer la Municipalidad al Servicio de Salud Ñuble, es un 20% del per cápita: 5% para solicitar fármacos al banco de fármacos del CESFAM Violeta Parra y el 15% restante, para solicitar compra centralizada a la Dirección del Servicio, aclarando de esta forma, la cláusula **SEGUNDA** del convenio complementario mencionado en la cláusula **PRIMERA** de este documento.

TERCERO: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y su complemento.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

CONTRATOS/fármacos, lo modifícamuni2010/10.


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE


SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

14